

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200085311* Radicado: 20261200085311 Fecha: 02-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 02 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** con Radicado UAERMV No. 20261120113562 del 26 de junio de 2026. SDQS 4547482026. Intervención Carrera 14G entre Calles 71A y Calle 71D.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITO SU AYUDA POR FAVOR EN EL BARRIO LA AURORA LL CON LIMITES BARRIO LA FORTALEZA EN LA LOCALIDAD DE USME LAS CARRERA 14 G ENTRE CALLES 71 A LA 71 D ESTA VIA SE ENCUENTRA SIN PAVIMENTAR (...)*” (sic).

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 05 – USME // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** GRAN YOMASA

CIV	PK ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
5010183	91015909	KR 14G	CL 71A S	S.E.	Local	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
5010182	91015909	KR 14G	S.E.	CL 71B S	Local	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
5010185	91016022	KR 14G	CL 71 B S	S.E.	Local	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
5010186	91015910	KR 14G	S.E.	CL 71C S	Local	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
5008295	534352	KR 14G	CL 71C S	S.E.	Local	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
5008290	534359	KR 14G	S.E.	CL 71D S	Local	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

CIV: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / **PK ID:** CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO / **S.E:** SIN ESTABLECER

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a las vías de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y **no a la construcción de vías**, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200085311* Radicado: 20261200085311 Fecha: 02-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual los segmentos viales de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Usme**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

De acuerdo con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 03 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 09 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usme – Calle 137B Sur No. 14 – 24 / 3 – 24 (Rad 20261120113562)

Documento 20261200085311 firmado electrónicamente por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200085311* Radicado: 20261200085311 Fecha: 02-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-07-2026 16:42:29 Fecha firma: 02-07-2026 16:42:29
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 6bd4cd5af1c396f5331a127c4d69c6bb932c8045ff5f4446d9d4283035fdcd31 Código de Verificación CV: 29511 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i